



ACUERDO No. CSJCUA18-40 jueves, 17 de mayo de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 000754 del 15 de mayo de 2018, el señor Juez Promiscuo Municipal de Simijaca solicita el cierre del Despacho a su cargo, el día 21 de mayo del año en curso, en razón al cambio de secretario por licencia de maternidad de la titular, con el fin de efectuar inventarios, informes y demás actividades propias de este cambio.

Que, revisada la solicitud presentada por el precitado juez, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a la obligación de establecer el inventario físico y detallado de los procesos a cargo y demás aspectos relacionados con la secretaría.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, por el término de un (1) día, el lunes 21 de mayo de 2018, por cambio de secretario, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán a excepción de las acciones constitucionales, que deberán ser tramitadas.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, y cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional copia de la correspondiente acta de cierre del despacho.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

JASS/